

MANIFIESTAN

- I. Que la Propiedad es titular de un derecho de propiedad, sobre la finca sita en la calle
- II. Que en la mencionada finca desea realizar diversas obras e instalaciones, las cuales se describen con sus calidades en el presupuesto que, como documento unido nº 1, se acompaña a este contrato.
- III. Que interesando a D. _____ en lo sucesivo EL CONTRATANTE, contratar con Construcciones Miraltietar, S.L., en adelante LA CONSTRUCTORA, la ejecución , con suministro de materiales de las obras e instalaciones detalladas en el presupuesto unido nº 1, y a Construcciones Miraltietar, S.L., la ejecución de la misma, ambas partes, según intervienen , libre y voluntariamente, deciden llevar a efecto el correspondiente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- D. _____ encarga a la empresa Construcciones Miraltietar, S.L., la ejecución de las obras descritas en el presupuesto que aceptado y firmado por las partes en prueba de conformidad, se acompaña a este contrato.

Por su parte LA CONSTRUCTORA acepta en este acto de encargo conferido, obligándose a su total cumplimiento, de conformidad con la amplitud, calidades y especificaciones técnicas establecidas en este contrato y sus anexos.

Segunda.- El importe en dinero que el CONTRATANTE se obliga a abonar a LA CONSTRUCTORA para pago de la ejecución con suministro de materiales de las obras objeto de este contrato, es la cantidad de _____ EUROS más IVA. correspondiente.

- Si por el CONTRATANTE se introdujeran cambios al presupuesto incorporado a este contrato o a las calidades del mismo, será necesario, antes de proceder a la ejecución de las nuevas obras, el acuerdo sobre los precios contradictorios originados por dichas variaciones, así como el nuevo plazo de ejecución debiendo, dicho acuerdo, para obligar a las partes, unirse a este contrato, debidamente firmado. La forma de pago será del 100% a la firma de la ampliación. Si pasados 10 días desde la propuesta de ampliación no hubiese sido aceptada esta por la PROPIEDAD, quedará dicha ampliación sin efecto, prosiguiéndose las obras contratadas según lo previsto inicialmente en contrato.

Tercero.- El CONTRATANTE satisfará a CONSTRUCCIONES MIRALTJETAR, S.L., la cantidad pactada mas el I.V.A. de conformidad con la siguiente forma de pago:

- 20 % del presupuesto (€) a la firma del presente contrato.
- 30 % del presupuesto (€), el día .
- 30 % del presupuesto (€), el día .
- 15 % del presupuesto (€), el día .
- 5 % del presupuesto (€), a la terminación de obra.

- Cualquier trabajo no presupuestado y a petición de la Propiedad, podrá realizarse por administración a razón de 19,30 € Hora Oficial , 17 € Hora Ayudante y 15 € Hora Peon

- Las Certificaciones se realizaran sobre mediciones reales de obra ejecutada.

- Construcciones Miraltietar dispone de un S.R.C., para cubrir cualquier tipo de incidente, con FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

Cuarta.- El proceso de ejecución de las obras objeto de este contrato, tendrá una duración de días iniciándose el día de 2011

En consecuencia dichas obras deberán estar terminadas el día de 2011 si bien las partes pactan expresamente un plazo de gracia de dos semanas a la CONSTRUCTORA, a fin de que durante el mismo, se realicen los últimos remates de obra.

Si por causa imputable a la Constructora, se demorara dicho plazo, por la presente pactan el pago de 500 € mensuales al Contratante.

Quinta.- No obstante lo anterior, los plazos de ejecución de este contrato no serán oponibles a CONSTRUCCIONES MIRALTIETAR, S.L., si sobreviniera una demora cuya causa sea imputable a la inejecución por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones, demora en la definición de las obras o sus calidades, o bien a causa de un caso fortuito o fuerza mayor tipificada en el Código Civil, incluyéndose como tales los paros laborales que afecten al sector de la construcción o a cualquier otro que, directa o indirectamente, intervengan en el proceso de ejecución de la obra contratada.

Sexta.- Constituyen obligaciones del CONTRATANTE:

1º.- Garantizar la posibilidad de ejecución de las obras e instalaciones a realizar y hacerse cargo de la gestión y pago de cuantas tasas, licencias, permisos y autorizaciones administrativas o particulares se precisen, liberando expresamente a CONSTRUCCIONES MIRALTIETAR, S.L., de cualquier responsabilidad que pudiera sobrevenir si resultaran ser ilegales las obras contratadas.

2º.- Responder de la existencia, antes del comienzo de las obras, de agua, luz, y en su caso de gas, suficientes para su posterior utilización en aquellas, siendo así mismo, los gastos de acometidas, contrataciones, enganches y consumo de cuenta del CONTRATANTE.

3º.- Permitir a la CONSTRUCTORA, la ejecución durante toda jornada laboral, de las obras a que viene obligada en virtud del presente contrato respondiendo, en consecuencia, de cualquier entorpecimiento demora o suspensión que por su causa se produzca en la ejecución de las mismas.

4ª.- Llevar, en su caso, con intervención de facultativos competentes, la Dirección de las obras, objeto del presente contrato, cuando así lo exija o aconseje la normativa vigente.

5º.- Cumplir puntualmente las obligaciones de pago a la CONSTRUCTORA, contraídas en este contrato.

6º.- Venir, así mismo, obligada a recepcionar provisionalmente las obras objeto de este contrato, en el momento en que la CONSTRUCTORA notifique su terminación, entendiéndose este momento, a los efectos de este contrato, como terminación oficial de las obras.

Por escrito y en el plazo de DIEZ DÍAS (10) contados a partir de la notificación de terminación, deberá la PROPIEDAD, hacer constar, en su caso, las deficiencias que pudiesen existir, entendiéndose si ello no se produjera, recibida definitivamente la obra.

Si en consecuencia, fuesen necesarios trabajos adicionales para subsanar las deficiencias encontradas, siempre de conformidad con la amplitud, calidades y especificaciones técnicas establecidas en este contrato y anexo, CONSTRUCCIONES MIRALTIETAR, S.L. procederá en plazo máximo de cinco a quince días a ejecutar a su cargo las reparaciones necesarias, siempre que estas le fuesen imputables, hasta la total subsanación de las mismas.

7º.- Por último, respetar y cumplir el conjunto de obligaciones que establece y le atribuye el presente contrato, y en general todas aquellas que afecten al CONTRATANTE.

Séptima.- Constituyen obligaciones de CONSTRUCCIONES MIRALTIETAR, S.L.:

1º.- Realizar y entregar los trabajos necesarios para la ejecución y la terminación de la obra encomendada, aportando los materiales necesarios para ello, conforme al presupuesto de referencia, ajustándose al precio, plazos y condiciones señaladas.

2º.- Responder, ante la PROPIEDAD, del cumplimiento de lo anterior por todas las subcontratas que CONSTRUCCIONES MIRALTIETAR, S.L., pueda realizar para llevar a efecto la ejecución de la obra.

3º.- Exonera a la PROPIEDAD, de cualquier daño o perjuicio causado a terceros por cualquier causa imputable a la obra, especialmente por utilización de maquinaria o medios auxiliares, siempre que hubiere intervenido culpa o negligencia imputable a la CONSTRUCTORA.

4º.- Finalmente, respetar el conjunto de obligaciones que el presente contrato le atribuyen y que no hubiesen sido previstas en los párrafos anteriores, respondiendo, en términos más generales de las obligaciones derivadas de la legislación vigente aplicable.

Octava.- Son causa de resolución de contrato:

1º.- El mutuo acuerdo de las partes, con efectos que aquellas determinen.

2º.- El incumplimiento total o parcial de alguna de las Cláusulas contenidas en el mismo, entendiéndose como tal la suspensión o paralización de las obras por falta de licencia o autorizaciones necesarias o en caso de que las obras a realizar resultasen ser ilegales, con la responsabilidad a que todo ello diera lugar.

3º.- Las demás establecidas por la Ley.

Novena.- Los equipos, máquinas o materiales instalados o comprendidos en los trabajos relacionados en este contrato presupuesto, seguirá siendo propiedad de CONSTRUCCIONES MIRALTIETAR, S.L., que se reserva el dominio de los mismos, hasta que haya satisfecho íntegramente el precio estipulado, quedando estos en poder del cliente, en calidad de depósito y asumiendo la responsabilidad de todos los gastos dimanantes de la posesión y el uso. La pérdida, desaparición o destrucción total o parcial de dichos bienes no le eximirá de la obligación del pago.

El cliente se obliga a conservar los referentes bienes con la diligencia debida y a no venderlos ni desprenderse de ellos, mientras no haya cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en este documento.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes contratantes firman este contrato, extendido en seis folios escritos sólo por una cara, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

LA PROPIEDAD

CONSTRUCCIONES MIRALTIETAR, S.L.

D.

D. JERÓNIMO FRANCO ZURITA

